

Montevideo, 16 de mayo de 2014

VISTO y CONSIDERANDO:

De autos surge que, con fecha 24 de marzo de 2014, compareció ante la Sede el CA. R. G. en su calidad de Comandante en Jefe de la Armada acompañado por el Comando en pleno de la Armada Nacional a efectos de formular denuncia por irregularidades contables que fueron constatadas en una investigación administrativa en el servicio de Hacienda y Contabilidad de la Armada (SECON). Las irregularidades denunciadas refieren al manejo de los "Fondos Rotatorios" por lo que ese Comando había dispuesto por Resolución Nº 20/14, de fecha 6 de marzo de 2014, la realización de una Investigación Administrativa, acompañando el testimonio de dicha investigación.

En la denuncia presentada ante esta Sede se expresa que habiendo concluido la investigación administrativa, el Oficial Investigador elevó Informe Final circunstanciado, concluyendo que de la documentación analizada, del informe técnico así como de las declaraciones, surgen elementos para considerar que las irregularidades constatadas, además de configurar faltas administrativas y disciplinarias, pueden llegar a tipificar presuntos ilícitos tanto en la Jurisdicción Militar como en la Ordinaria, por lo que se procede conforme a lo preceptuado por el art. 177 del Código Penal. En el mismo día de presentada la denuncia el Comandante en Jefe de la Armada CA. R. G. la ratificó en Sede Judicial.

Atento a ello, y previa vista al Ministerio Público, por decreto de fecha 27 de marzo de 2014, se dispuso el inicio de una investigación presumarial de carácter reservado y se designó como Oficial del Caso al Comisario Inspector G. M., Encargado de la Subdirección de la Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e INTERPOL. Asimismo se solicitó a la UIAF del Banco Central informe con carácter urgente sobre cuentas, cofres fort y transferencias de dinero realizadas a o por los indagados L. E. F. P., L. A. M. N., G. J. D. M. y O. L. P. Q. y G. M. P. B., relevando a las Instituciones del secreto profesional y bancario. También se dispuso como medida cautelar embargo genérico sobre derechos, bienes y acciones de los referidos indagados por un monto de U\$S 300.000, así como la inmovilización de activos que puedan contar en depósitos bancarios o en cofres fort, conforme a los establecido por el art. 62 de la ley 18.494.

Del resultado de la Investigación Administrativa adjunta surge un faltante de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos), denunciándose en concreto a los Capitanes G. D. y L. F. y al Alférez O. L. P..

Dicha circunstancia resultó llamativa tanto para el Señor Fiscal como para el Oficial del caso designado y el titular de esta

Sede, ya que el inicio de las maniobras detectadas tuvieron su inicio en los primeros días de mayo de 2012 y la Resolución del CA G. que ordenó la realización de la investigación administrativa fuera desde el año 2013 a la fecha, lo que excluiría de responsabilidad al entonces Jefe del SECON CN L. A. M., por lo que se dispuso la indagatoria, además de los antes nombrados, del Capitán de Navío L. A. M. N., quien en el año 2012 ocupaba el cargo de Jefe del SECON, y de la funcionaria civil contratada G. M. P. B. quien cumplía funciones administrativas en el servicio mencionado.

Quien puso en conocimiento al Comandante en Jefe de la Armada de la existencia de supuestas irregularidades en el SECON fue el actual Jefe de dicho servicio el Capitán de Navío A. M. R., quien manifestó que al efectuar diferentes controles en forma imprevista en febrero de 2014 pudo detectar la existencia de hechos irregulares, sugiriendo que la investigación se efectuara desde el mes de mayo de 2012 en que habrían tenido inicio las supuestas maniobras. No obstante, el CA. G. dispuso que el período a investigar fuera desde el año 2013 a la fecha. Se designó como Oficial Investigador en la Investigación Administrativa al Capitán de Navío A.. Cabe consignar que el Capitán de Navío L. A. M. fue Jefe del SECON desde noviembre de 2011 hasta el 28 de febrero de 2013, fecha en que fue reemplazado en dicha jefatura por el Capitán de Navío M..

En declaraciones prestadas en Sede Administrativa, ante la Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e INTERPOL, el CN. M. manifestó "Lo que acabo de relatar, me hizo meditar sobre tal resolución, encontrando como lógica de que seguramente esto obedecía a que en el momento en el cual dieron comienzos las maniobras dolosas el Jefe del SCIO, de Hacienda y Contabilidad de la Armada era el Capitán de Navío L. M., quien anteriormente había prestado servicios en el Estado Mayor de Logística y posteriormente en el DIMAT, Servicio de Material Naval, a órdenes del actual Comandante en Jefe y anteriormente a órdenes del Comandante C.. Cabe agregar que las primeras irregularidades contables de traspasos de cuentas fueron para cancelar vales a rendir cuentas de fondos rotatorios del Estado Mayor y DIMAT. A modo de ejemplo con fecha 10/5/12, se cancela un fondo rotatorio de DIMAT por 1.100.000 Pesos. Posteriormente siguieron realizando la misma operación, y cuando digo siguieron me refiero fundamentalmente al Cap. de Navío L. M., al Cap. de Fragata L. F., Capitán de Corbeta G. D., y Alférez de Navío O. P. y la funcionaria civil G. P., que consistía en traspasar fondos que no corresponden desde las cuentas 37428, 26458, 26335 hacia la cuenta 57019 de Fondos rotatorios, todas ellas del BROU. Luego una vez traspasado ese dinero lo retiraban injustificadamente de esta última cuenta a través de cheques ordenados por la división contaduría ... Estimativamente esta maniobra detectada podría

rondar los 9.000.000 de pesos de los cuales rindieron cuenta por 3 millones de pesos por lo que faltarían unos 6 millones de pesos aproximadamente, y esa suma coincide en forma aproximada al monto de traspasos de los cuales comenté anteriormente. Otro detalle no menor, es el llamativo Memorándum que el Capitán de Corbeta G. D., le eleva al Sr. Jefe del SECON del momento, Cap. de Navío L. M., cuya copia adjunto y que con fecha 19 de Marzo del año 2012, le sugiere mejorar la disponibilidad del fondo rotatorio a cancelar (los comprobantes a rendir cuentas y los adelantos de misiones de ejercicios anteriores) utilizando "fondos ociosos", y le recomienda que solicite directivas para solucionar los problemas relacionados a la disponibilidad del fondo rotatorio. Quiero aclarar que desde el punto de vista formal y legal esto es un disparate ya que lo que aquí se denomina como "fondos ociosos" son cuentas como las de fondos de terceros, gastos de inversiones o retribuciones personales entre otras y en cuanto a la problemática que se pretende crear sobre la disponibilidad del fondo rotatorio si bien existe menos disponibilidad debido a que del fondo rotario la Armada da adelantos para Misiones autorizadas directamente por el Comandante en Jefe de Turno, durante la Jefatura que precedió al Capitán M. del Capitán A., transcurrió todo su período con la misma problemática sin tener necesidad de realizar ninguna maniobra ilícita... " (fs. 8 a 10).

Dichas declaraciones fueron ratificadas y ampliadas en Sede Judicial por parte del CN. M. (fs. 80 a 86). Incluso preguntado si a su juicio la maniobra en cuestión pudo o debió ser conocida por otros Oficiales de la Armada contestó: "La maniobra que realizan el día 7 u 8 de mayo (de 2012) que dio inicio a esto sin lugar a duda fue conocida o tiene que haber sido conocida por los grandes mandos involucrados que tenían comprobantes a rendir cuenta, debido a que los dineros que traspasan de cuentas de la Armada a la cuenta de fondos rotatorios para cancelar comprobantes a rendir cuenta de unidades y grandes mandos, una vez que los cancelan el gran mando toma el gastar y posteriormente rendir cuenta ante el conocimiento del hecho ya que ese dinero que ellos tenían para gastar y posteriormente rendir cuenta al SECON en la conciliación que realizan estos grandes mandos con esta maniobra desapareció ... Ya en la maniobra del 7 y 8 de mayo ellos estaban cancelando deudas de personas o unidades que debían plata con plata perteneciente a otras cuentas de la Armada. Luego lo continuaron realizando ya que está todo documentado".

Por su parte el Oficial Instructor Capitán de Navío H. A. declaró en Sede Policial que el único que podía depositar dineros en la cuenta fondo rotatorio era la Contaduría General de la Nación. Al respecto expresó: "El fondo rotatorio consiste en tener dinero en efectivo para realizar gastos de urgencias e imprevistos que le surjan a cualquier unidad de la Armada. Se trata de un fondo fijo de aproximadamente unos 15 millones de pesos y

funciona de esta forma: Retiro dinero de esa cuenta, se lo entrego a la Unidad y dicha Unidad me rinde cuenta de ese dinero con factura, luego ingresamos las mismas en el sistema, para que se auditen a través de la Contaduría General de la Nación y Tribunal de Cuentas, y si la misma cumple los requisitos establecidos, ese dinero gastado el Estado lo repone a la cuenta antes mencionada, por tanto siempre va a existir el efectivo que hablamos. Por tanto contamos con tres estados: facturas, dinero en efectivo y "a rendir cuentas". Cuando se me designa para la investigación lo primero que se advierte es que de diversas cuentas de la Armada, que se encuentran consagradas para otros fines, se retiraban dineros de allí y se les transferían a la cuenta de fondos rotatorios. Ante la investigación yo dispongo que se calculen cuantas transferencias se realizaron, desde que cuentas, y llegamos a determinar que habían irregularidades, antes mencionadas. En cuanto a las transferencias sumadas todas ellas, totalizaban cerca de 9 millones de pesos. Ante esa situación se verificó por cuanto dinero rindieron cuentas, y era cerca de 3 millones de pesos por tanto estaban faltando cerca de 6 millones de pesos". Respecto a los partícipes directos en dichas maniobras expresó "Quienes asumieron sus responsabilidades en los hechos, se trata de los Oficiales: Capitán Fragata F., en su calidad de segundo Jefe del Servicio, Capitán D., como Jefe de Contaduría, Alférez P. como Oficial de Contaduría, una civil G. P., que si bien ella asumió que se le habían dado dineros para el pago de la cuenta del Banco Hipotecario, dijo que entendió que pertenecían al bolsillo personal de algunos Oficiales, podría haber otra funcionaria más a quien le prestaron dinero de nombre M. G., y que cuando fue a devolver el dinero no se lo aceptaron pensando que también era del bolsillo de los Oficiales". Respecto al Capitán de Navío M. manifestó "Lo que él declara es que autorizó a realizar trasposiciones de las diversas cuentas". También manifestó que el Capitán M. admitió que se le adelantaran préstamos en dinero por valores pequeños y que luego los devolvía a fin de mes, que se lo solicitaba directamente al Tesorero, el Alférez P.. Preguntado en qué gastaron el dinero los Oficiales investigados contestó "Uno de ellos F., comentó que en gastos personales, y él hablaba de entre 300 y 400 mil pesos aproximadamente, el Capitán D. devolvió unos 400 mil pesos que devolvió en manos, el Alférez P. finalmente admitió que lo ayudaron económicamente para comprar materiales de construcción y una hidrolavadora" (fs. 13 a 16).

Dichas declaraciones fueron ratificadas y ampliadas en Sede Judicial (fs. 101 a 108).

El Capitán de Navío G. A., quien también integró el equipo técnico de apoyo al Oficial Instructor y que se desempeña en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Armada Nacional, manifestó en Sede Policial: "Lo primero que se determinó fue el traspaso irregular de fondos de cuentas que no correspondían

pasar o su uso no correspondía. Por ejemplo pasaron dinero de "fondo de terceros" que es una cuenta que utilizan las unidades autorizadas para el uso que se estime por Ley, y de allí las pasaban a "fondos rotatorios" y posteriormente esos mismos dineros luego eran retirados en cheques prácticamente el mismo día. Además de que el retiro de esos dineros en si mismo ya estaba mal, además se sumaba el hecho de que la única forma en que el fondo rotatorio debiera recibir dinero es precisamente de la Contaduría General de la Nación y no por depósitos de esta naturaleza a través de transferencias". Preguntado si durante la investigación administrativa pudo determinar que el Capitán de Navío M., accedía a préstamos de dinero, de ser así de qué rubros eran obtenidos los mismos, contestó: "Contablemente no lo pudimos determinar, sé que en la indagatoria administrativa esos préstamos habían surgido". Preguntado si pudieron determinar la existencia de doble contabilidad y cajas negras contestó: "Sí señor. Lo determinamos de la siguiente forma: Cuando en un pasaje anterior mío como Oficial de Contabilidad se confeccionaba una planilla de resumen de los saldos entre ellos el de los "fondos rotatorios" para cotejar y controlar esos saldos y conocer además la disponibilidad. Durante la investigación determinamos que esas planillas que llevaban adelante los Oficiales investigados, no se correspondían con los registros del Dpto. de Contabilidad. Con respecto a las cajas negras, nos dimos cuenta cuando ellos devolvieron el dinero."

Preguntado si en la Armada existen cuentas ociosas contestó: "No existen cuentas ociosas, de existir cuentas con poco movimiento no es mérito para disponer de las mismas en forma discrecional" (fs. 16 a 17). Dichas declaraciones fueron ratificadas y ampliadas en Sede Judicial (fs. 90 a 93).

Otro integrante del equipo técnico de apoyo al Oficial Instructor el Capitán de Corbeta S. N. declaró en Sede Policial: "Del resultado de la investigación surge en forma irrefutable que cobraron cheques por un monto de aproximadamente unos 9 millones de pesos, y registrados en el libro contable como fondos rotatorios SECON y rindieron solamente 3 millones aproximadamente en facturas. Las maniobras que fueron detectadas eran que trasponían de cuentas de recaudaciones y cuentas de sueldos, hacia fondos rotatorios y en la mayoría de las veces retiraban de esta última cuenta en cheques por los montos correspondientes como si fueran fondos rotatorios cuando en realidad no eran, dado que seguían siendo recaudaciones que de acuerdo a la normativa vigente, antes de 48 horas deberían ser depositadas en la cuenta única nacional (CUN), y el art. 11 del TOCAF es el que establece dicho procedimiento ... Según lo que se vio de todos los recibos que están en poder de Contaduría de SECON y según las declaraciones del Alférez P. la gran mayoría de los cheques fueron cobrados por él o por su orden". Respecto a la

existencia de doble contabilidad y cajas negras contestó: "Sí se descubrió que maquillaban la contabilidad, como es el caso de que el Alférez P., cobró 8 cheques y contablemente el asiento fue una salida con el concepto "ajuste por error". Preguntado si en la Armada existen cuentas ociosas como la denominó el Capitán D. respondió: "No bajo ningún concepto, dado que el dinero que recauda la Armada en su totalidad lo debe depositar en la Cuenta Unica Nacional y en el caso de sueldos que no son pagos deben ser reintegrados a la Contaduría General de la Nación" (fs. 17 a 19).

Dichas declaraciones fueron ratificadas y ampliadas en Sede Judicial (fs. 121 a 128). En Sede Judicial manifestó que no se podía dejar de lado en la investigación el año 2012 ya que las maniobras comenzaron en esa fecha. Respecto a la maniobra detectada expresó: "Usaban el dinero de cuentas recaudaciones y cuentas de sueldo, hacían una trasposición para la cuenta de fondos rotatorios y cobraban el cheque como si fuera fondo rotatorio, a los efectos de maquillar los fondos porque seguían siendo recaudaciones y sueldo que debía depositarse en la CUN, Rentas Generales". También declaró que surge de la investigación que los denunciados D., F. y P. utilizaron parte de ese dinero en beneficio propio, que D. devolvió 400.000 pesos que tenía en su domicilio y 540.000 pesos el Alférez P. se hizo la devolución con acta de Escribano y que F. manifestó que no podía devolver el dinero. También declaró N. que surge de la investigación y de las declaraciones de los implicados que el Capitán de Navío M. autorizó las trasposiciones de diferentes cuentas y que surge de las declaraciones de los indagados que M. también retiraba dinero para beneficio propio. Que de acuerdo a la legislación vigente no correspondía realizar esos traspasos o trasposiciones de cuentas autorizadas por el CN M. y que él admitió que eran movimientos irregulares. Asimismo manifestó N. que no existen fondos ociosos, ya que todos los fondos responden a recaudaciones, sueldos, etc., que no podían ingresar fondos de otras cuentas a los fondos rotatorios ya que es un crédito único asignado por la Contaduría General de la Nación, que no puede haber faltante de plata de fondo rotatorio, si a una unidad se le entrega dinero en efectivo lo tiene que rendir con factura o devolver el efectivo y que surge de la investigación que el Capitán M. dio autorización para efectuar esa trasposición sugerida por D. y que surge de la investigación que estando el Capitán M. como Jefe de SECON se inició esta maniobra con la autorización de él. También expresó que legalmente nadie puede disponer de fondos de recaudaciones o de sueldos para beneficio propio, que el dinero se debe disponer de acuerdo a lo que establece la ley y que de la investigación surgen declaraciones que el Capitán M. utilizó parte de ese dinero para la compra de whisky para la fiesta de una hija.

También fue convocada a prestar declaraciones en Sede

Policial la Dra. V. C., quien participó en dicha investigación administrativa en su calidad de Abogada de la Armada Nacional, ya que se desempeña como Jefa de la Asesoría Jurídica. Expresó que durante esa investigación se pudieron determinar traspasos irregulares de fondos entre cuentas, y el retiro de esos dineros a través de los "fondos rotatorios" mediante cheques que en su inmensa mayoría eran cobrados por el Alférez P.. Que también pudieron determinarse otros involucrados como ser, el Cap. D. y el Cap. F.. Que con respecto al Jefe del Area cuando ocurrieron los hechos, el Cap. de Navío M., en Sede Administrativa, admitió haber dado la primera orden para que se efectuaran esos traspasos de dineros en forma irregular supuestamente para sanear a la Armada. Que otro detalle importante que había surgido en el transcurso de la mencionada investigación administrativa, era el hecho que los Oficiales involucrados, habían manifestado que el entonces Jefe del Scio. Cap. de Navío M., había hecho uso de dineros del servicio para beneficio propio y que debieron saldar con fondos del SECON. Que también detectaron el funcionamiento de "cajas negras" en el despacho del Cap. F., y otra donde prestan servicios los Oficiales D. y P., y en determinado momento debieron de solicitar la presencia de la Escribana de la Armada, para que constatará que en la caja de Contaduría se encontraba la suma de \$ 519.000 para que el mencionado dinero fuera entregado en Tesorería. Que en la caja fuerte del Cap. F., se encontraron la suma de \$ 10.000 que según sus dichos eran para cancelar un "A rendir Cuentas" que tenía pendiente en Tesorería y a su vez el Cap. D. devolvió la suma de \$ 400.000 que tenía en su poder dentro de su domicilio. Que en la Armada Nacional no existen "cuentas ociosas" ya que de no utilizarse esos dineros deben ser por normativa vigente reintegrados a la Administración (fs. 19 a 20).

En Sede Judicial, la Dra. V. C. se refirió a la existencia de cajas paralelas o negras, a las transposiciones ilegales de diferentes cuentas a "fondos rotatorios", a que los indagados D., F. y P. utilizaron parte de ese dinero en beneficio propio, a que los referidos anteriormente también manifestaron que el CN M. también retiraba dinero en beneficio propio y que fue éste último cuando era Jefe del SECON que autorizó por lo menos la primera trasposición ilegal de fondos y que los demás indagados expresaron que M. estaba en conocimiento de los otros traspasos. También declaró que "En la investigación surgió en el año un memo elevado por el Cap. D. al Cap. M. que se planteaba como solución al problema que atravesaba la Armada de utilizar dinero de otras cuentas para cancelar saldos negativos que se arrastraban de años anteriores... lo que manifestaron fue el Cap. M. consultó con sus mandos y dio la autorización para "sanear" a la Armada". Preguntada a qué mandos puede haber consultado el Cap. M., contestó: "En aquella época el Director de Material Naval

era G. y el Cap. C. era el Comandante en Jefe de la Armada...Cuando consultamos al Comandante en Jefe hicimos esas preguntas manifestó que no estaba en conocimiento de todas estas maniobras, hay un acta de interrogatorio donde contesta que no a todo"- Preguntada si se podían efectuar este tipo de irregularidades o maniobras detectadas, imputadas en principio a los Cap. F., D. y al Alférez P. sin la connivencia y/o participación del Cap. M., contestó: "El primer traspaso fue autorizado por el jefe del SECON, ese dinero iba para cancelar saldos negativos, según sus dichos, respecto a lo que se siguió haciendo a posteriori, ya que la maniobra era hacer traspasos a la cuenta de fondos rotatorios y retirar dinero mediante cheques, si no existió connivencia, existió falta de control. Porque estamos hablando de mucho dinero, pudimos llegar a seis millones de pesos, no sabemos la entidad total de la maniobra". Preguntada si dado lo voluminoso de las cifras manejadas en la maniobra se puede admitir que el Capitán M. hubiera autorizado esos traspasos y destinos de esos fondos sin conocimiento de sus mandos naturales contestó: "No puedo afirmarlo ni negarlo". Preguntada cual fue el cargo anterior que ocupaba el Capitán de Navío M. en los años 2010 y 2011 y para el caso afirmativo si sabe quien fue el Director del Area contestó: "El Cap. M., si mal no recuerdo en el 2010 era parte de la Dirección de Material Naval, creo que estaba en el Estado Mayor de Material Naval no estoy segura, y el Director era el Contralmirante G.". Preguntada sin perjuicio de que el Cap. M. haya saldado esos dineros él estaba facultado para hacer uso de la forma que lo hizo de esos dineros e incluso eventualmente para beneficio propio contestó: "De ninguna manera". Preguntada si tiene conocimiento de que el Cap. M. haya usado parte de ese dinero en la compra de whisky para la fiesta de una hija contestó: "Según se dijo en la investigación, que el Cap. M. compró whisky que fue abonado con dinero del Servicio, M. no ratifica esos dichos, dice que lo devolvió...". Preguntada si el equipo técnico que asesoró al Instructor A. para el desarrollo de la investigación tuvo algún tipo de obstáculos ya que el Cap. M. denunció que las irregularidades tuvieron su inicio por lo menos desde el año 2012 se ordenara por parte del Comandante en Jefe CA G., se investigara solamente el año 2013, contesto: "El equipo técnico cuando asumió la investigación por más que la orden era investigar el 2013 surgieron elementos para investigar el 2012, que fue el año en que se realizaron los primeros traspasos, que eran los datos que tenía el Cap. M. ... De hecho se investigó al Cap. M. a pesar de que él manifestó en alguna oportunidad que no quería ser citado a declarar y a que está vinculado al mando por razones de amistad". Preguntada si los eventuales involucrados en los hechos que se denuncian sufrieron algún tipo de sanción administrativa y en su caso qué tipo, contestó: "Tengo entendido que los Cap. F., D. y el Alf. P. fueron sancionados con sesenta días

de arresto riguroso y el Cap. de N M., diez días de arresto simple". Preguntada si se solicitó Tribunal de Honor para los eventuales involucrados D., F., P. y M., contestó: "Tengo entendido que se solicitó para F., P. y D.". Preguntada si la maniobra detectada se podía realizar evadiendo los controles, contestó: "Si, es dinero que salía de fondos de terceros, se pasaba a fondos rotatorios, se cobraba cheque y no se rendía cuenta, y toda esta maniobra se realizaba en Contaduría. El fondo rotatorio tiene que tener unos quince millones, este dinero que entraba cuando salía como se rendía cuenta a M., le llegaba la planilla del fondo rotatorio real, no de estos traspasos, hay dinero que nadie controlaba". Preguntada cual es a su criterio la participación en estos hechos de los indagados, contestó: "El caso del Cap. M., era Jefe del Servicio, asume haber dado la orden de los traspasos y haber utilizado el dinero del servicio por más que a la postre lo haya devuelto, en el caso del Cap. de F F., reconoce la maniobra, como también utilizado el dinero del servicio para beneficio propio, el Cap. D. fue quien propuso la maniobra, la cual fue avalada por el mando, Cap. M., asimismo asume haber utilizado dinero para beneficio propio incluso devuelve cuatrocientos mil pesos uruguayos de lo cual se labró acta correspondiente ante escribano público, el Alf. P. también reconoce haber utilizado dinero del Servicio, las maniobras realizadas, la civil G. P., era quien realizaba los asientos, según ella por orden de los oficiales de Contaduría y recibió dinero para pagos de cuentas personales, aunque refiere no saber que eran dineros del servicio ..." (fs. 109 a 120).

También se recibieron declaraciones testimoniales del Alférez de Navío C. P., quien se desempeñó en el SECON desde fines de 2011 hasta la actualidad cumpliendo la función de Jefe de Tesorería, sin perjuicio de la interrupción que tuvo desde mayo de 2013 hasta fecha reciente en que regresó de la Misión de Paz en Haití. En Sede Policial manifestó que sus superiores inmediatos eran el Cap. D., el Alférez P. y administrativamente dependía del Cap. F.. Preguntado si recuerda haberle otorgado préstamos de dinero al Cap. M., contestó: "Sí en varias oportunidades". Preguntado de qué rubros se le efectuaba ese préstamo, contestó: "Se le prestaba dinero del fondo rotatorio SECON". Preguntado quien le ordenaba a usted que se hiciera de esa forma, contestó: "El Cap. M., me llamaba a mi como Jefe, me solicitaba el dinero y yo se lo entregaba contra un vale que él firmaba, a rendir cuenta". Preguntado como eran saldados esos préstamos por parte del Cap. M., contestó: "En algunas oportunidades él me pagaba a mi y yo le entregaba o le rompía el vale y en otras cuando el vale pasaba determinado tiempo, lo entregaba a Contaduría, y dicha oficina mandaba a hacer un cheque para que yo recuperara el dinero y ellos se quedaban con el vale". Preguntado desde el punto de vista formal le parece a usted correcta esta operativa,

contestó: "No, no me parece correcto, yo actuaba de esta forma bajo orden". Preguntado para qué destino están concebidos los fondos rotatorios, contestó: "Para gastos de funcionamiento y materiales de oficina y gastos imprevistos en general". Preguntado tiene conocimiento del que el Cap. M., encargó una caja de whisky etiqueta negra, de ser así cómo fue abonada la misma y cual era su origen, contesta: "Sí tengo conocimiento, me la encargó a mi, yo se la compré a un barco en régimen de entreport, y posteriormente le entregué la misma al Capitán M.. Dicha caja de whisky la aboné con dineros del servicio más concretamente con fondos rotatorios, entregándole dicha mercadería al citado superior". Preguntado sabe para qué era ese whisky, contesta: "En el momento no, pero luego me comentó que había sido para el cumpleaños de su hija". Preguntado ese dinero que se pagó de los fondos rotatorios cómo fue cubierto, contestó: "Pasado el tiempo le tuve que entregar la cuenta a Contaduría y ellos me la saldaron, mandaron hacer un cheque y me pagaron y aboné cada botella a 35 dólares por lo que se pagó un total de 420 dólares aproximadamente". Preguntado como Oficial de la Marina Uruguay, me podría explicar dónde se consume la mercadería de entreport, contestó: "Se debería de consumir a bordo, ya que es mercadería que se entregan a los barcos exenta de los impuestos correspondientes" (fs. 35 a 37).

Dichas declaraciones fueron ratificadas y ampliadas en Sede Penal, donde expresó que el sistema de préstamos con vales empezó con el Capitán M.. Preguntado cuántas veces le dio dinero al Cap. M. para cuestiones personales, respondió: "Yo calculo que como mucho en el último tiempo una vez al mes ... El me pedía el dinero. Y sabía que yo manejaba los fondos rotatorios". Preguntado cuando usted lo pasaba a Contaduría porque él no abonaba qué hacía Contaduría sabiendo que él era el Jefe, contestó: "No sé que era lo que hacía, Contaduría debía consultar al Jefe, aunque desconozco si consultaban. La tarea de ellos es registrar todas las salidas y entradas de dinero". Preguntado sabe si la cuenta de fondos rotatorios podía recibir dinero externo por ejemplo de la cuenta "fondo de terceros" o de las llamadas "cuentas ociosas" que correspondían a sueldos que no se habían hecho efectivos, respondió: "La cuenta de fondos rotatorios sólo se nutre cuando el Estado aprueba las boletas rendidas, y sólo a través de fondos del Estado, de otra forma no" (fs. 166 a 168).

Los indagados Alférez O. L. P. Q., Capitán de Corbeta G. J. D. M. y Capitán de Corbeta L. E. F. P. admitieron haber participado en la maniobra detectada y haber actuado mediante actos fraudulentos en su propio beneficio. La maniobra consistía en efectuar trasposición de fondos de cuentas como por ejemplo la de fondos de terceros a la cuenta de fondos rotatorios. Extraían de esta última, mediante la modalidad de libramiento de cheques al portador, importantes sumas de dinero la mayoría de los cuales

eran cobrados por el Alférez P. o en otros casos por funcionarios dependientes de éste. Dicho dinero era entregado por el Alférez P. al Capitán D. y luego él repartía con F. y P. la suma cobrada en cada oportunidad. Los antes mencionados también refirieron la participación en dicha maniobra de su superior el Jefe de SECON Capitán de Navío L. A. M. N., quien autorizó las trasposiciones de fondos y obtuvo beneficios personales del dinero extraído.

Respecto a los montos en que se beneficiaron ilegítimamente D. admite haber obtenido alrededor de \$ 600.000, igual cantidad F. y cerca de \$ 500.000 P.. D. sitúa las ayudas recibidas por M. en \$ 200.000. Cuando se inició la investigación administrativa D. reintegró \$ 400.000 que tenía guardados en su domicilio. Fue incautada en la caja del despacho de P. la suma de \$ 519.000 que le habían sido entregados por F.. Además en la cuenta bancaria de D. se ubicaron más de once mil dólares respecto de los cuales esta Sede dispuso medida cautelar de embargo, y el indagado D. manifestó su voluntad de devolverlos.

Admitieron los indagados gastos en comidas y bebidas alcohólicas entre el 2012 y 2013 de alrededor de \$ 700.000, compra de canastas para Oficiales, préstamos de dinero entre otros a la indagada P. por \$ 27.000 y de \$ 130.000 para arreglo de la vivienda de P..

Si bien D., F. y P. admiten la autoría de los hechos reprochados, aportando amplios detalles sobre la forma en que los cumplían, el indagado M. sólo admite la primera transferencia de fondos y la ilicitud de la misma, lo que no es un hecho jurídicamente indiferente, no obstante pretende negar los beneficios que obtuvo por la concreción de las citadas maniobras. Como sostiene el Señor Fiscal en su requisitoria, dicha negativa se encuentra desvirtuada por las manifestaciones de los restantes indagados, la documentación que aportan, su admisión de haber recibido préstamos que no están amparados en ninguna reglamentación, pretendiendo que los mismos eran de una caja de auxilio utilizada por el personal subalterno, que en ningún caso alcanzan los montos (por ej. \$ 50.000), que emerge de la citada documentación. Incluso, la referida compra de whisky, que según las declaraciones obrantes en autos se repetían, es contraria a las normas vigentes del régimen entreport, ya que tal producto debe ser consumido en el interior de las embarcaciones y no en fiestas o eventos fuera de ella.

Sin perjuicio de que el Capitán de Navío M. haya devuelto o no los dineros que ilícitamente eran obtenidos por la maniobra de trasposición de fondos antes reseñada que él había autorizado, efectuó en reiteradas ocasiones un provecho indebido de dineros públicos, actuando dolosamente en beneficio propio.

De las actuaciones cumplidas en autos, denuncia penal presentada por el Comandante en Jefe de la Armada, Almirante R. G. y su ratificación, acompañada de testimonio de actuaciones

cumplidas en el marco de la investigación administrativa, memorando y actuaciones policiales, informe de la Secretaría Nacional Antilavado, declaraciones testimoniales de A. M., M. M., G. A., L. S., M. G., H. A., V. C., S. N., F. F., F. M., G. B., D. F., V. D., L. C., F. V., C. P., declaraciones de la indagada G. P. y declaraciones de los indagados L. E. F. P., L. A. M. N., O. L. P. Q. y G. J. D. M., debidamente prestadas y ratificadas en presencia de sus respectivas Defensas y careos realizados entre los indagados F., D. y M., documentación presentada por los propios indagados y anexos documentales, surgen elementos de convicción suficiente para imputar "prima facie" a L. E. F. P., L. A. M. N., O. L. P. Q. y G. J. D. M. la comisión de un delito continuado de Fraude, de acuerdo a lo establecido por los arts. 3, 18, 58, 60 y 160 del Código Penal.

Conferida vista al Ministerio Público, su representante solicitó el procesamiento y prisión de L. E. F. P., L. A. M. N., G. J. D. M. y O. L. P. Q. por la comisión de UN DELITO CONTINUADO DE FRAUDE.

Respecto a la indagada G. P. el Ministerio Público no efectuó reproche penal, por lo que se dispondrá el cese de su detención sin perjuicio de ulterioridades.

Atento a la gravedad de los hechos delictivos imputados, sus procesamientos se dispondrán con prisión.

Por lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 15 y 16 de la Constitución, 125 y concordantes del C.P.P. y arts. 3, 18, 58, 60 y 160 del Código Penal.

RESUELVO:

1) Decrétase el procesamiento y prisión de L. E. F. P., L. A. M. N., G. J. D. M. y O. L. P. Q. imputados la comisión de UN DELITO CONTINUADO DE FRAUDE.

2) Dispónese el cese de detención sin perjuicio de G. M. P. B. y el levantamiento de la medida cautelar que oportunamente fuera dispuesta en autos sobre la misma.

3) Téngase por incorporadas al sumario las presentes actuaciones y por designado Defensores de los indagados a los intervinientes de particular confianza.

4) Solicítese al Instituto Técnico Forense planilla de antecedentes judiciales.

5) Comuníquese al Ministerio de Defensa Nacional y a la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) Líbrense los oficios y comunicaciones correspondientes.

7) Con testimonio de las presentes actuaciones formése pieza presumarial de carácter reservado.

8) Notifíquese a las Defensas y al Ministerio Público.

Dr. Néstor Valetti
Juez Letrado de 1º Instancia en lo Penal
Especializado de Crimen Organizado de 1º Turno